

LEY 10.743

Modificándose el artículo 100 de la Ley 10.579

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º. Modifícase el artículo 100 de la Ley 10.579, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 100. El personal provisional y suplente que se haya hecho pasible de la sanción prevista en el artículo 133, apartado II, incisos b) y c) por un período de tres (3) o más años, deberá solicitar su rehabilitación ante el Director General de Escuelas y Cultura con intervención del Tribunal de Disciplina para poder ser incluido nuevamente en los listados".

Art. 2º. Modifícase el artículo 11 de la Ley 10.614, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 11. El Escalafón Docente General quedará determinado por los grados jerárquicos en el siguiente orden decreciente:

a) Cargos en Organismos de Conducción Técnico-Pedagógica y Orgánico-Administrativo.

- I. Director de Repartición Docente
- II. Sub-Director de Repartición.
- III. Asesor Docente.
- IV. Inspector Jefe.
- V. Inspector.
- VI. Secretario de Jefatura.
- VII. Secretario de Inspección de Primera Categoría.
- VIII. Secretario de Inspección de Segunda Categoría.
- IX. Secretario de Inspección de Tercera Categoría.

Cargos en Servicios Educativos u Organismos de Apoyo Técnico, de Perfeccionamiento e Investigación.

- X. Director de Primera, Jefe de Primera de Equipo Interdisciplinario.
- XI. Director de Segunda, Vice-Director de Primera, Jefe de Segunda de Equipo Interdisciplinario.
- XII. Director de Tercera, Vice-Director de Segunda, Regente Técnico o de Estudio (en Establecimiento con Ingreso por hora-cátedra), Coordinador de Centros o Distritos.
- XIII. Secretario, Jefe de Área.
- XIV. Prosecretario. Sub-Jefe de Área.
- XV. Ingreso por Cargo de Base: Maestro. Maestro Especial. Técnico Docente.
Ingreso por horas-cátedras: Profesor.
- XVI. Ingreso por horas-cátedras: Ayudante de Cátedra.

b)

- I. Jefe de Preceptores.
- II. Sub-Jefe de Preceptores.
- III. Preceptor residente.
- IV. Ingreso por Cargo de Base: Preceptor.

c)

- I. Jefe de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico.
- II. Ingreso por Cargo de Base:
Encargado de Medios de Apoyo Técnico-Pedagógico.
Bibliotecario.

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

LUIS RODOLFO ALMAR

JULIO CESAR ARMENDARIZ

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de C. de DD.

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Olivera entrado el 23 de junio de 1988.
Aprobado por Diputados el 15 de diciembre de 1988.
Sancionada por el Senado el 28 de diciembre de 1988.
Promulgada el 16 de enero de 1989 por Decreto N° 112/89.
Publicada en el Boletín Oficial el 23 de febrero de 1989.